

Expediente: 277/22

Carátula: **MATESICH GERMAN C/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**

Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**

Fecha Depósito: **24/11/2022 - 05:08**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20276509250 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 277/22



H105031393702

JUICIO: MATESICH GERMAN c/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN s/ AMPARO. EXPTE. N°: 277/22

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SALA IIIa

REGISTRADO

N°:AÑO:

San Miguel de Tucumán.

VISTO:

que viene a resolución del Tribunal el desistimiento de la acción, y

CONSIDERANDO:

Que en autos el actor German Matesich, por intermedio de su apoderado letrado Juan Manuel Posse, en fecha 02/05/2022 inicia acción de amparo contra el Instituto de Previsión Social. Reclama la cobertura de estudios de metabolismo y secuenciación completa de esoma a favor de su hijo Genaro Matesich DNI N° 49.208.350, quien registra antecedentes de discapacidad por *retraso mental moderado y epilepsia de autismo en la niñez*.

Requeridos los informes del art 21 del CPC, en fecha 03/06/2022 la demanda contesta lo requerido.

En fecha 01/06/2022 el actor formula desistimiento del proceso en todas sus partes, argumentando que la accionada dictó el acto resolutive requerido (resolución 4131/22) y prestando conformidad el letrado apoderado con lo previsto en el segundo párrafo del art. 35 de la ley N°5480.

Analizadas las constancias de autos y teniendo en cuenta que aún no se corrió traslado de la demanda al Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, resulta procedente tener al actor por desistido del presente juicio en virtud de lo dispuesto por el art. .252 del nuevo Código Procesal en lo Civil y Comercial, aplicable en virtud de los arts. 31 del Código Procesal Constitucional y 59 del Código Procesal Administrativo.

En cuanto a las costas del presente juicio se imponen al actor, de acuerdo a lo establecido en el art. 70 del nuevo Código Procesal en lo Civil y Comercial (de aplicación por disposición del art. 31 del Código Procesal Constitucional). Reservar regulación de honorarios para su oportunidad.

Por todo lo expuesto, este Tribunal

RESUELVE:

I. TENER al actor **Germán Matesich** D.N.I. N° 29.610.226 por desistido del presente juicio promovido contra el Instituto de Previsión y Seguridad Social en representación de su hijo menor de edad Genaro Matesich, conforme se considera.

II. COSTAS conforme a lo meritado.

III. RESÉRVESE la regulación de honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER

SERGIO GANDUR EBE LÓPEZ PIOSSEK

ANTE MI: JOSÉ ERNESTO SORAIRE.

Ca

Actuación firmada en fecha 23/11/2022

Certificado digital:

CN=SORAIRE Jose Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20143586244

Certificado digital:

CN=LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

Certificado digital:

CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.